1. CUMPLIR LAS NORMAS DE EXPLOTACIÓN DEL TRASVASE DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO TAJO SEGURA.

Dicho MEMORÁNDUM dice así:

A) En función de las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía a comienzos de cada mes, se establecen los siguientes niveles mensuales con arreglo a los que se acordará la realización de los trasvases, con un máximo anual total de 650 hm3 en cada año hidrológico (600 para el Segura y 50 para el Guadiana).

Nivel 1. Se dará cuando las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía sean iguales o mayores que 1.500 hm3, o cuando las aportaciones conjuntas entrantes a estos embalses en los últimos doce meses sean iguales o mayores que 1.000 hm3. En este caso el órgano competente autorizará un trasvase mensual de 68 hm3, hasta el máximo anual antes referido.

Nivel 2. Se dará cuando las existencias conjuntas de Entrepeñas y Buendía sean inferiores a 1.500 hm3, sin llegar a los volúmenes previstos en el Nivel 3, y las aportaciones conjuntas registradas en los últimos doce meses sean inferiores a 1.000 hm3. En este caso el órgano competente autorizará un trasvase mensual de 38 hm3, hasta el máximo anual antes referido.

***Nivel 3**. De situaciones hidrológicas excepcionales, se dará cuando las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía no superen, a comienzos de cada mes, los valores que se determinen por el Plan hidrológico del Tajo vigente. **El Gobierno, mediante el real decreto previsto posteriormente en este apartado, establecerá para el nivel 3 el trasvase máximo mensual que el órgano competente podrá autorizar discrecionalmente y de forma motivada**, así como los valores mensuales antes referidos, definitorios del nivel 3, con el objetivo único que se indica posteriormente.*

Nivel 4. Se dará esta situación cuando las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía sean inferiores a 400 hm3, en cuyo caso no cabe aprobar trasvase alguno.

*B) **La Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura autorizará los trasvases cuando concurran las condiciones hidrológicas de los Niveles 1 y 2, y el Ministro que tenga atribuidas las competencias en materia de agua, <u>previo informe de esta Comisión</u>, cuando concurran las condiciones del Nivel 3**.*

En los últimos tres meses, los embalses de cabecera del Tajo, desde donde se envía el agua al Levante, se encuentran en nivel 3, lo que determina que es una orden ministerial la que decide los caudales que se trasvasan.

La Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura emitió informes favorables al envío de agua para regadío, en cambio la orden ministerial sólo decretó trasvases para abastecimiento, amparando esta decisión en el estado del Mar Menor.

EN CONTRA:

- Esta decisión de la Ministra de Transición Ecológica (Teresa Ribera) criminaliza al sector primario como son los agricultores del levante español y más concretamente nuestros agricultores del campo de Cartagena.
- VOX entiende que cualquier decisión que afecte a más de una comunidad debe ser consensuada entre ellas, y no tomarlas discrecionalmente castigando a determinadas Comunidades según el color político que sean, convirtiendo este conflicto en una "guerra de aguas".

2. CUMPLIR CON LA LEY DE AGUAS Y SUS NIVELES ESTABLECIDOS DE CAUDALES.

La Sentencia del Tribunal Supremo de marzo de 2018 exige el establecimiento de caudales ecológicos adaptados a las necesidades de la cuenca cedente.

El caudal ecológico es el volumen mínimo de agua para evitar la degradación ambiental del curso de agua del río, su cauce y su ribera. Actualmente sólo se fijaba un caudal mínimo de 6 m^3 por segundo en el caso de Aranjuez, y de 10m^3 en Toledo y Talavera.

La STS obliga a fijar los caudales ecológicos, no entra a determinar cuales deben ser estos "caudales ecológicos". La Confederación Hidrográfica deberá fijar cuales son estos caudales ecológicos, hasta entonces debe respetarse La Ley de Aguas y caudales fijados.

El PSOE y el Ministerio justifican trasvases cero para el regadío amparándose en esta Sentencia, cuando es totalmente falso, ya que el fallo no entra en cómo gestionar los trasvases.

3. CESAR EN SU CAMPAÑA DE DESPRESTIGIO CONTRA EL SECTOR DE LA AGRICULTURA.

Estas medidas tomadas discrecionalmente por parte del Ministerio de Transición ecológica pueden tener consecuencias gravísimas para el sector de la agricultura, ya que identifica la agricultura con la destrucción del ecosistema del Mar Menor. Pudiendo esto producir un boicot de los productos agrícolas del Campo de Cartagena en los mercados de la UE.

Además de ampararse en la STS, el PSOE también miente descaradamente diciendo que la Región de Murcia se abastece principalmente de sus pozos de sequía y acuíferos de agua subterránea para el regadío.

Pues bien, un primer avance de las mediciones de drenajes del acuífero que abastece a la zona del mar menor realizado por Tragsatec para el Ministerio de Transición Ecológica, concluye que la descarga es de entre 5 y 13 hm^3 al año (cinco veces inferior de lo que se creía).

4. ACTUACIONES QUE GARANTICEN LA COMPATIBILIDAD DE LA REGENERACIÓN DEL MAR MENOR Y LA ACTIVIDAD DE AGRICULTURA, PESCA, TURISMO EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR.

Conclusión: Deben tomarse medidas consensuadas entre todas las Comunidades afectadas, dejar de criminalizar el sector de la agricultura y permitir el normal desarrollo de las actividades que dan riqueza a la zona del Mar Menor como son la pesa, turismo y actividad residencial.

Debe existir un equilibrio entre la satisfacción de las demandas de agua y la concesión de los regímenes concesionales, de una parte, y la necesidad de velar por el mantenimiento del caudal ecológico.